

### OBJETIVO

Definir las acciones que se deben cumplir en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ para garantizar la protección y custodia de datos o información personal de los denunciantes de posibles actos de corrupción.

### GLOSARIO

- **Corrupción:** Abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones.<sup>1</sup>
- **Abuso de autoridad por omisión de denuncia:** Conducta que se concreta cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva, no se informa a las autoridades.  
  
El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.
- **Cohecho:** Es un delito de doble vía que puede presentarse por dar u ofrecer soborno para obtener un beneficio.
- **Concusión:** Se presenta cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.
- **Concierto para delinquir:** Participación de varias personas para cometer un delito.
- **Conductas de corrupción:** Entiéndase por conductas de corrupción aquellos comportamientos que reporten un beneficio a su autor y que afecten a la administración pública, la fe pública, el interés general o al patrimonio del Estado, cuando sean cometidas dentro de un contexto en el que el autor abuse del poder que se deriva de su posición pública, de su relación con los funcionarios públicos encargados de tomar las decisiones que dan origen a dichos comportamientos, o que, en cualquiera de los dos casos anteriores, le permitan al autor distorsionar las políticas públicas en detrimento de sus beneficiarios.
- **Conducta de retaliación:** Entiéndase como toda conducta verificada o de ocurrencia continúa realizada por una persona natural en contra de un denunciante de corrupción, y que incurra en amenaza, situaciones de riesgo o daño al denunciante.
- **Enriquecimiento ilícito:** Se presenta cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.

<sup>1</sup> Transparencia Internacional, 2017 y Directiva Conjunta 005 de 2023

### GLOSARIO

- **Interés indebido en la celebración de contratos:** Se presenta cuando se actúa de manera interesada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.
- **Peculado:** Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del estado.
- **Prevaricato:** Es la toma de decisiones (Resolución, dictamen o concepto) contrarias a la ley.
- **Tráfico de influencias:** Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.
- **Utilización indebida de información oficial privilegiada:** Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

### RESPONSABLES

Las dependencias de la SDSCJ que se involucran directamente en el desarrollo de la presente actividad son:

- Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental
- Equipo de Atención y Servicio al Ciudadano
- Oficina de Control Disciplinario Interno
- Oficina Asesora de Comunicaciones

Sin embargo, en general todas las dependencias que en algún momento puedan recibir o conocer alguna denuncia por posible acto de corrupción ya sea de manera verbal, electrónica o física en ejercicio de sus funciones o durante el relacionamiento con la ciudadanía o grupos de valor.

### DESARROLLO

El garantizar la protección y custodia de datos de los denunciantes de posibles actos de corrupción, incentiva el ejercicio de este derecho, la transparencia de la gestión pública y mejora la confianza en las entidades receptoras.






Canales para la recepción de las denuncias por posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses

En este contexto, la SDSCJ ha dispuesto al Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas: Bogotá te Escucha como medios principales para la recepción de las denuncias por posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, mediante los siguientes canales, botones y URL:

DESARROLLO	
	
	<p><a href="https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion">https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion</a></p>
	 <p>Línea Anticorrupción: Línea Distrital 195 opción 1</p>

Los medios y canales que se enumeran a continuación son los dispuestos directamente por la SDSCJ para que la ciudadanía, funcionarios públicos, contratistas de la entidad, y demás partes interesadas denuncien de forma proactiva:

<p>Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	<p><a href="https://siga.scj.gov.co/WebSigaPQR/">https://siga.scj.gov.co/WebSigaPQR/</a></p>
<p>Todos los puntos de atención presencial de la SDSCJ</p>	<p>Nivel Central (Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 1 Local 10)</p> <p>Casas de Justicia</p> <p>Casa Libertad (Av. Caracas # 36-41. Barrio Teusaquillo)</p> <p>Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres (Carrera 8 # 1C-50 Sur. Barrio Calvo Sur)</p> <p>Puntos Red Cade y SuperCade</p> <p>Centro Especial de Reclusión – CER Carrera 39 # 10-75 (Puente Aranda) Calle 85 sur # 94 – 35</p>

DESARROLLO	
	(Bosa Campo Verde)  Casa de Justicia Juvenil Restaurativa Carrera 4 # 23-28 Calle 12 # 30 - 35 Piso 2 Dg. 37Bis Sur # 2 - 81 este  CAE Campo Verde (Calle 85sur # 94 – 35)
Canal Telefónico	Línea Gratuita: 018000113090 PBX: (601) 3779595
Redes Sociales	 SecretaríaSeguridadBogota
	 @SeguridadBog
	 seguridad_bogota
Líneas WhatsApp	 Casas de Justicia 302 362 9201
	 Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana 324 681 4036 301 445 7292
Ventanilla Virtual de Radicación	<a href="https://siga.scj.gov.co/WebSigaPQR/">https://siga.scj.gov.co/WebSigaPQR/</a>
Buzones de sugerencias	Puntos de atención presencial de la SDSCJ
Ventanillas de Radicación de Correspondencia	Av. Calle 26 # 57 – 83 Torre 7 Piso 1 Local 103

Registro de denuncias por posibles actos de corrupción, existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses elevadas por la ciudadanía a través de los diferentes canales de atención

La ciudadanía, servidores públicos en general, contratistas de la entidad, y demás partes interesados en denunciar deberán cumplir las siguientes condiciones:  
Hacer uso de los canales dispuestos para interponer denuncias por posibles actos de corrupción, los cuales se mencionaron en el punto anterior.

Realizar una descripción clara, detallada y precisa de los hechos respondiendo las siguientes preguntas:

## DESARROLLO

¿Qué?  
¿Cuándo?  
¿Dónde?

Señalar la información (nombres, cargos, entre otros) de las personas presuntamente responsables o las señales particulares que permitan individualizarlas. (Quién o quiénes son los responsables).

En la medida de lo posible, deben adjuntar evidencias que sustenten el relato. (Fotos, grabaciones, documentos).

Preferiblemente, en el momento del registro de la denuncia, se debe solicitar los datos personales del denunciante para requerirlo en el evento de ser necesario.

Dirección de residencia o notificación  
Dirección de correo electrónico  
Teléfono

Sin embargo, el denunciante puede presentar la denuncia de forma anónima.

Nota: La entidad debe preguntar al ciudadano si los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad; en caso afirmativo, indicar cuál en la descripción de la denuncia.

Aplicación de los procedimientos establecidos en la Entidad

El servidor público encargado de recibir la denuncia cumplirá con lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de la Información suscrito con la entidad, a fin de proteger la identidad del denunciante.

El servidor público encargado de recibir la denuncia verificará los requisitos anteriormente mencionados; así como la información mínima requerida para su trámite; de evidenciar que la información se encuentra incompleta, se debe solicitar la ampliación y aclaración de ésta, según lo establecido en el Manual para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

De otra parte, si la información se encuentra completa y cumple con los requisitos y parámetros mencionados, se procederá a seguir lo indicado en el documento PD-AR-01 Procedimiento Interno para la Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.

En los casos en los cuales se registre una solicitud en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – “Bogotá Te Escucha”, con una clasificación diferente a “Denuncia por actos de corrupción”, y el encargado de la tipificación advierta que se trata de un posible acto de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, la reclasificará, marcando el tipo de petición “Denuncia por actos de corrupción”.

## DESARROLLO

La comunicación debe tener un número único asignado tanto en el sistema de gestión documental de la entidad, así como en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha.

Según lo establecido en el Manual para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las denuncias por presuntos hechos de corrupción deben ser asignadas a la Oficina de Control Disciplinario Interno tanto por el aplicativo institucional, como por el aplicativo BTE.

La Oficina de Control Disciplinario Interno procederá a realizar el análisis de la denuncia, la apertura de expediente (según aplique) y un oficio de respuesta en el que se le indique al denunciante los números con los que su denuncia ha sido recibida y el número de expediente abierto para su respectiva investigación.

Con este oficio de respuesta la Oficina de Control Disciplinario Interno dará cierre en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, sin embargo, el expediente continuará abierto y seguirá su curso según corresponda.

Si la denuncia no contiene soportes que evidencien los hechos denunciados o por lo menos un dato de contacto que permita encausar la averiguación pertinente por parte de la entidad, la Oficina de Control Disciplinario Interno, reclasificará la solicitud en el sistema "Bogotá te escucha" y la direccionará al área competente.

Si la denuncia está relacionada con hechos presuntamente cometidos por el/la Alcalde/sa, o un/una Concejal/la, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios o la Oficina de Control Disciplinario Interno de la entidad, se deberá remitir directamente al órgano de control competente (Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, según corresponda)

Seguimiento a las denuncias por posibles actos de corrupción, y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses

La Oficina de Control Disciplinario Interno deberá remitir a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, un informe acerca de las denuncias por posibles actos de corrupción, existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, tramitados a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - "Bogotá te escucha", así como las acciones adelantadas en cada caso.

Protección de identidad del denunciante

Durante la atención en los canales bidireccionales (telefónico, presencial, chat, video llamada), se deberá informar al ciudadano acerca del curso del posible proceso que se inicie; así como sus implicaciones, una vez se inicie la acción disciplinaria, tal y como se describe a continuación:

## DESARROLLO

Al iniciarse la investigación disciplinaria, y vincular formalmente al presunto responsable de una falta disciplinaria, aquel adquiere la calidad de investigado. En ese sentido, desde ese preciso momento la persona vinculada empieza a ejercer derechos como sujeto procesal, dentro de los que se encuentra el conocimiento y acceso al expediente.

Ahora bien, también es necesario especificar que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta que se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo del expediente.

Medidas de protección adicionales.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá otorgar medidas de protección adicionales según las circunstancias particulares de cada caso, cuando el denunciante se encuentre expuesto a riesgos o vulneración contra el goce de sus derechos como consecuencia de la denuncia

Para este caso, y según la Directiva Conjunta 005 de 2023, estas medidas requieren un pronunciamiento de la autoridad competente, quien dispondrá cómo y cuándo estas deben aplicarse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto Distrital 610 de 2022. Cuando el denunciante sea un funcionario o un colaborador de la entidad, cada entidad distrital podrá evaluar la procedencia de medidas de protección, tales como:

Si se trata de un(a) servidor(a) público(a), se podrá gestionar la reubicación del empleo o traslado de dependencia.

Si se trata de un contratista, se revisará el caso con la Dirección de Contratación o la oficina o dependencia que ejerza dichas funciones, y el(la) supervisor(a) del contrato para brindar las garantías de su ejecución contractual, evitando que se presenten situaciones tales como: asignar obligaciones desproporcionadas al contratista, retazar o demorar el pago de los honorarios, suspensión contractual sin justificación alguna, o no dotar de las herramientas de ejecución al contratista.

El o la denunciante, tendrá la facultad de poner la información en conocimiento de las autoridades competentes para acceder a las medidas de protección personal otorgadas por la Fiscalía General de la Nación o la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Finalmente, en el marco del proceso penal, el cual también puede ser uno de los activados por una denuncia instaurada por un ciudadano, y en virtud de lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Penal, el investigado o indiciado tiene el derecho a conocer en todo momento el texto y contenido de la denuncia penal promovida en su contra.

Elaboró: Luis Carlos Gómez Camargo – Profesional Universitario  
Revisó: Oscar Alberto Porras – Contratista

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>